Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

ANEXO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA DE HOTEL – HOTEL RURAL – HOTEL APARTAMENTOS

(DF 146/2005, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Foral de Navarra)

Para cualquier aclaración, contactar con el Registro de Turismo de Navarra:
turismo.ordenacion.hoteles@navarra.es

1. DATOS DEL HOTEL (los marcados con * serán de carácter público):			
Nombre comercial*			
Dirección*			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono*			
Correo electrónico			
Web			

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR (sociedad o persona física):			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal		Localidad*	
Teléfono			
Correo electrónico			
REPRESENTANTE: rellenar únicamente si el titular es persona jurídica (sociedad) o se tiene poder notarial de representación			
Nombre y apellidos representante			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal		Localidad*	
Teléfono			
Correo electrónico			

3. INFORMACIÓN PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN (marcar solo en caso de que proceda)
☐ Consulta previa de adecuación a la normativa turística
☐ Dispensa de requisitos

4. MODALIDAD DE HOTEL

Indicar la modalidad solicitada para el establecimiento, eligiendo solamente una de las tres posibles: Hotel, Hotel Rural u Hotel - Apartamentos

◯ **HOTEL**

◯ **HOTEL RURAL** (máximo 30 habitaciones, no superar tres plantas (descontando baja y abuhardillada), contar con servicio de comedor, en poblaciones de menos de 5.000 habitantes (o menos de 10.000 si están fuera del núcleo urbano), instalados en edificios de singular valor arquitectónico, arquitectura tradicional de la zona y existente a la entrada en vigor del DF 146/2005).

◯ **HOTEL APARTAMENTOS** (mínimo un 60 % de apartamentos – estudios)

5. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO E IMPRESCINDIBLES PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOTEL – HOTEL RURAL – HOTEL APARTAMENTOS

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

☐ Número de extintores de acuerdo a la normativa de Protección Contra Incendios y al menos 1 extintor por planta dentro del alojamiento, fijado a la pared y a una altura entre 0,80 y 1,20 m. del suelo.
☐ Luces de emergencia con rótulos de señalización en el recorrido de evacuación y sus salidas cumpliendo la normativa PCI.
☐ Plano de evacuación colocado en el interior de la puerta de acceso de cada habitación.
☐ Botiquín de primeros auxilios.
☐ Protección luminosa total en habitaciones y salones en que se instalen camas supletorias.
☐ Compromiso de colocar una placa normalizada en la que figure su modalidad y clasificación, junto a la entrada principal, en cuanto se determine la modalidad y categoría del alojamiento.
☐ Relación de precios en lugar destacado y, en todo caso, a la entrada o recepción.
☐ Gestión de reclamaciones: anuncio de la información sobre la dirección postal, nº teléfono, dirección correo electrónico a disposición de la persona usuaria en los que, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas o reclamaciones o solicitar información sobre los servicios ofertados o contratados, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
☐ Servicio de limpieza: con la frecuencia necesaria, y al menos una vez al día.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

Habitaciones:

☐ Disponer de habitaciones accesibles para personas con discapacidad en la proporción de, al menos, una por cada 50 habitaciones.
☐ Identificación mediante número en la puerta de entrada.
☐ Iluminación/ventilación natural directa.
☐ Los huecos de iluminación exterior tendrán una superficie no menor de 0,5 metros cuadrados ni del 5% de la superficie útil en planta de la habitación.
☐ Sistema de oscurecimiento que permita impedir totalmente la entrada de luz.
☐ Altura mínima de techos 2,50 para categoría general y 2,40 m para categoría rural.
☐ Camas en función del número de plazas. Anchura mínima de al menos 1,35 metros en camas dobles y de 0,90 en camas individuales.
☐ Mesilla/repisa y punto de luz/lámpara accesible desde cada plaza de cama.
☐ Armario ropero con bandejas o estantes y perchas en número suficiente.
☐ Silla, Sillón o butaca.

Servicios Higiénicos :

☐ Todas las habitaciones disponen de baño.
☐ Ventilación directa o forzada.
☐ Inodoro y lavabo.
☐ Ducha o bañera.
☐ Espejo encima del lavabo y repisa o armario.
☐ Toma corriente eléctrica.
☐ Papelera.
☐ Ropa de baño.

6. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO (marcar solo en caso de que proceda)

☐ Se dispone de camas supletorias solicitud del cliente (en habitaciones que excedan en un 25% la superficie mínima)

☐ Dispone de servicio de comedor solo para personas alojadas

☐ Dispone de servicio de comedor para el público en general - Restaurante

7. CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO

Indicar la categoría solicitada para el establecimiento, eligiendo solamente una de estas cinco posibles: Una, Dos, Tres, Cuatro o Cinco Estrellas. **Debe cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos para la categoría elegida:**

7.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE HOTELES Y HOTELES RURALES POR CATEGORÍAS (1–5 ★) ☐

ESTRELLAS		5★	4★	3★	2★	1★
1. Instalaciones	**a) Climatización** - Zonas de uso común - Habitaciones	☐SÍ ☐SÍ	☐SÍ ☐SÍ	☐SÍ -	- -	- -
	b) Agua caliente	☐SI	☐SI	☐SI	☐SI	☐SI
	c) Calefacción en todas las dependencias (Salvo que exista climatización)	☐SI	☐SI	☐SI	☐SI	☐SI
	d) Teléfono uso general en zona clientes - Habitaciones - Baños	☐SÍ ☐SÍ ☐SÍ	☐SÍ ☐SÍ -	☐SÍ ☐SÍ -	☐SÍ ☐SÍ -	☐SÍ ☐SÍ -
2. Comunicaciones	**a) Ascensores** (Las plantas de los clientes, incluida sótano, sea igual o superior al indicado / Deberán comunicar todas las plantas / No se exigirá en última planta si son habitaciones abuhardilladas)	☐2	☐3	☐3	☐4	☐4
	b) Montacargas (Cuando el n.º de plantas, incluida sótano, sea igual o superior al indicado)	☐2	☐3	☐4	-	-
	c) Pasillos (Anchura mín. en metros / Se podrá reducir un 15% si solo existen habitaciones a un lado de los pasillos y en ningún caso inferior sea menos de 1 metro)	☐1,60	☐1,50	☐1,40	☐1,30	☐1,20
	d) Accesos y salidas (Independientes para clientes y servicio / Para H*** solo se exigirá si dispone de más de 10 habitaciones)	☐SI	☐SI	☐SI	-	-
	e) Escalera de clientes (Anchura mínima en metros)	☐1,50	☐1,40	☐1,30	☐1,20	☐1,20
3. Zona clientes (**H-5***: mín: 1 suite / 1 doble con salón y 1 individual con salón / bañera-ducha 1,70 m / inodoro independizado /Hab. dobles con doble lavabo) (**H -4*** mín: 1 doble con salón y 1 individual con salón / bañera-ducha 1,40 m) (**H -3,2,1 *** mín: bañera 1,40 m, para H** y H* ducha 1 m)	**a) Habitaciones** (en m² sin incluir baño) - Doble - Doble con salón - Individual - Individual con salón - Salón + Podrán autorizarse habitaciones de **3 y 4 plazas** cuando la superficie exceda en un 30 o en un 60 % respectivamente, la mínima exigida a las habitaciones dobles en la categoría correspondiente. + Los hoteles podrán contar con unidades de alojamiento propias de los hoteles apartamentos siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 7.2. En todo caso, no excederán del 40 % del total. - Altura mínima de techos (en metros)	 ☐17 ☐15 ☐10 ☐10 ☐12 ☐2,60	 ☐15 ☐14 ☐ 9 ☐ 9 ☐10 ☐2,60	 ☐15 ☐13 ☐ 8 ☐ 8 ☐10 ☐2,50	 ☐14 ☐12 ☐ 7 ☐ 7 ☐ 9 ☐2,50	 ☐12 ☐11 ☐ 7 ☐ 7 ☐ 8 ☐2,50
	b) Baños en habitaciones - Superficie útil mínima en m² + H**: se permite hasta un 50 % de 2,5 m² + H* se permite hasta un 75 % de 2,5 m²	☐SI ☐ 5	☐ SI ☐4,5	☐SI ☐ 4	☐ SI ☐3,5	☐SI ☐ 3
	c) Salones y comedores (sup. en m² por plaza) + Si existen varias dependencias se considerará un módulo global teniendo en cuenta que cada una deberá ocupar, como mínimo, el 25 % de la superficie total (no siendo inferior a 10 m²) + Los espacios destinados a bar, sala de lectura, TV y juegos podrán computarse como salón siempre que éste no se suprimido en su totalidad.	☐2,50	☐1,75	☐1,50	☐1,20	☐1,00

4. Servicios Generales	**a) Servicios sanitarios generales** (Independientes para señoras y caballeros) + Se instalarán en las plantas donde haya salones-y comedores o, en su defecto, en la planta inmediata inferior o superior. + Si el acceso a los servicios es directo desde una de estas zonas, deberán disponerse de doble puerta de acceso.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	b) Office por planta (En la que haya 5 o más habitaciones) + No obstante, en hoteles de menos de 15 habitaciones, se permitirá solo un office. + Cada office contará con fregadero o vertedero y estanterías.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	-
	c) Servicios de habitaciones 24 h/día	☐ SI	☐ SI	-	-	-
	d) Servicio de cajas fuertes individuales a disposición de los clientes	☐ SI	☐ SI	☐ SI	-	-
	e) Servicio de custodia de dinero y objetos de valor entregados contra recibo a los clientes	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	f) Depósito de equipajes en lugar cerrado y destinado exclusivamente a esta finalidad * Si el establecimiento dispone de más de 50 habitaciones	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI*	-
	g) Garaje para los clientes + El garaje se ubicará en el mismo edificio o en otro concertado; en este segundo caso los hoteles contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento. - **Porcentaje mínimo de plazas de aparcamiento** en relación al nº total de hab.	☐ SI ☐ 12%	☐ SI ☐ 10%	- -	- -	- -
	h) Cocina Cuando se preste el servicio de comedor.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	i) Recepción y/o Conserjería Atendidas con carácter permanente. Podrán constituir un servicio unificado.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI

CATEGORÍA ESTIMADA: ☐ ★

7.2 REQUISITOS TÉCNICOS DE HOTELES APARTAMENTOS POR CATEGORÍAS (1–5 ★) ☐

ESTRELLAS		5★	4★	3★	2★	1★
1. Instalaciones	**a) Climatización** - Zonas de uso común - Habitaciones	☐ SÍ ☐ SÍ	☐ SÍ ☐ SÍ	☐ SÍ -	- -	- -
	b) Agua caliente	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	c) Calefacción en todas las dependencias (Salvo que exista climatización)	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	d) Teléfono uso general en zona clientes - Habitaciones - Baños	☐ SÍ ☐ SÍ ☐ SÍ	☐ SÍ ☐ SÍ -	☐ SÍ ☐ SÍ -	☐ SÍ ☐ SÍ -	☐ SÍ ☐ SÍ -
2. Comunicaciones	**a) Ascensores** (Las plantas de los clientes, incluida sótano, sea igual o superior al indicado / Deberán comunicar todas las plantas / No se exigirá en última planta si son habitaciones abuhardilladas)	☐ 2	☐ 3	☐ 3	☐ 4	☐ 4
	b) Montacargas (Cuando el n.º de plantas, incluida sótano, sea igual o superior al indicado)	☐ 2	☐ 3	☐ 4	-	-
	c) Pasillos (Anchura mín. en metros / Se podrá reducir un 15% si solo existen habitaciones a un lado de los pasillos y en ningún caso inferior sea menos de 1 metro)	☐ 1,60	☐ 1,50	☐ 1,40	☐ 1,30	☐ 1,20
	d) Accesos y salidas (Independientes para clientes y servicio / Para H*** solo se exigirá si dispone de más de 10 habitaciones)	☐ SI	☐ SI	☐ SI	-	-

	e) Escalera de clientes (Anchura mínima en m.)	☐ 1,50	☐ 1,40	☐ 1,30	☐ 1,20	☐ 1,20
3. Zona clientes	**a) Unidades de alojamiento** (Superficie mín. en m²) - Dormitorio individual - Dormitorio doble - Salón - Comedor - Estudio + Podrán autorizarse dormitorios de **3 y 4 plazas** cuando la superficie exceda en un 30 o en un 60 % respectivamente, la mínima exigida a las dormitorios dobles en la categoría correspondiente. + Los hoteles apartamentos podrán contar con unidades de alojamiento propias de los hoteles siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 7.1. En todo caso, no excederán del 40 % del total. - Altura mínima de techos (en metros)	☐ 10 ☐ 13 ☐ 12 ☐ 24 ☐ 2,60	☐ 9 ☐ 12 ☐ 11 ☐ 22 ☐ 2,60	☐ 8 ☐ 11 ☐ 10 ☐ 20 ☐ 2,50	☐ 7 ☐ 10 ☐ 9 ☐ 12 ☐ 2,50	☐ 7 ☐ 9 ☐ 9 ☐ 16 ☐ 2,50
	b) Baños - Dotación de baños por plaza - Superficie útil mínima en m²	☐ 1 baño/2 plzas ☐ 5	☐ Hasta 4 plz/1 baño ☐ + de 4 plz/2 baños ☐ 4,5	☐ Hasta 4 plz/1 baño ☐ + de 4 plz/2 baños ☐ 4	☐ Hasta 4 plz/1 baño ☐ + de 4 plz/2 baños ☐ 3,5	☐ Hasta 4 plz/1 baño ☐ + de 4 plz/2 baños ☐ 3
	c) Salones y comedores (sup. en m² por plaza) + Si existen varias dependencias se considerará un módulo global teniendo en cuenta que cada una deberá ocupar, como mínimo, el 25 % de la superficie total (no siendo inferior a 10 m²) + Los espacios destinados a bar, sala de lectura, TV y juegos podrán computarse como salón siempre que éste no se suprimido en su totalidad.	☐ 1,50	☐ 1,20	☐ 1,00	☐ 0,80	☐ 0,60
	d) Cocina (provista de equipamiento completo)	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
4. Servicios Generales	**a) Servicios sanitarios generales** (Independientes para señoras y caballeros) + Se instalarán en las plantas donde haya salones-y comedores o, en su defecto, en la planta inmediata inferior o superior. + Si el acceso a los servicios es directo desde una de estas zonas, deberán disponerse de doble puerta de acceso.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	b) Office por planta (En la que haya 5 o más habitaciones) + No obstante, en hoteles de menos de 15 habitaciones, se permitirá solo un office. + Cada office contará con fregadero o vertedero y estanterías.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	-
	c) Servicios de habitaciones 24 h/día	☐ SI	☐ SI	-	-	-
	d) Servicio de cajas fuertes individuales a disposición de los clientes	☐ SI	☐ SI	☐ SI	-	-
	e) Servicio de custodia de dinero y objetos de valor entregados contra recibo a los clientes	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	f) Depósito de equipajes en lugar cerrado y destinado exclusivamente a esta finalidad * Si el establecimiento dispone de más de 50 habitaciones	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI*	-
	g) Garaje para los clientes + El garaje se ubicará en el mismo edificio o en otro concertado; en este segundo caso los hoteles contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento. - **Porcentaje mínimo de plazas de aparcamiento** en relación al número total de habitaciones	☐ SI ☐ 12%	☐ SI ☐ 10%	- -	- -	- -
	h) Cocina Cuando se preste el servicio de comedor.(En este caso deberá cumplir con la normativa vigente en la materia)	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI
	i) Recepción y/o Conserjería Atendidas con carácter permanente. Podrán constituir un servicio unificado.	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI	☐ SI

CATEGORÍA ESTIMADA: ☐ ★

8. CUADRO DE SUPERFICIES. Indique la superficie de cada estancia en m^2.
La capacidad máxima es de 4 plazas (incluidas las supletorias). Si el número de habitaciones o unidades es superior a 25, deberá adjuntar documento adicional con la información indicada para todas las unidades de alojamiento.

PLANTA	N.º HABITACIÓN/APTO	CAPACIDAD - TIPO	SUPERFICIE HABITACIÓN/APTO	SUPERFICIE BAÑO

Otras estancias	**Nº en el plano:**				
	Superficie salón-comedor				
	Superficie otras estancias				

9. CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Indique la capacidad del establecimiento a inscribir en el Registro de Turismo atendiendo a la tabla de superficies y requisitos.

Nº DE HABITACIONES: **Nº DE PLAZAS HABITACIONES**:

Nº DE APARTAMENTOS: **Nº DE PLAZAS APARTAMENTOS**:

N.º DE CADA TIPO DE HABITACIONES/APARTAMENTOS:

CAPACIDAD TOTAL:

10. OBSERVACIONES:

En el caso de necesitar realizar aclaraciones de alguno de los requisitos exigidos, cumplimentar el siguiente cuadro.

11. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo c/ Navarrería, 39. 31001 Pamplona cultura.deporte.turismo@navarra.es Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra Avda. Carlos III, 2. 31002, Pamplona. dpd@navarra.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad es la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra y la publicación en la Web de Turismo de la información correspondiente a dichas empresas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Los datos podrán ser cedidos a Administraciones públicas, autoridades, tribunales, organismos públicos o entidades financieras, así como exposición a través de la Web de Turismo.
DERECHOS CUANDO FACILITA SUS DATOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, conforme a lo expuesto en el Anexo disponible en el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra dentro de la ficha referente al Registro de Turismo de Navarra.